

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

##### Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A.» (AUCONA), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de octubre de 1980, dictado en recurso de alzada (R. G. 220/79 y I. S. 28/80) contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid de 21 de noviembre de 1979, recaído en expediente 67/78, en relación con el acta de la Inspección de Aduanas número 6.925, comprensiva de actuaciones sobre diversos despachos con declaraciones número 13.863 y 25.258/75 de la Aduana de Bilbao, declaración número 15.374/75 de la Aduana de Madrid-TIR y la 128/75 de la Aduana de Gijón; pleito al que ha correspondido el número 958 de 1980. Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma Ley, parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 8 de enero de 1981.—El Secretario.—290-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «The Coca-Cola Company» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de septiembre de 1979, por el que se concedió la marca número 879120, denominada «Casera Cola», y gráfico, a favor de «La Casera, Sociedad Anónima», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; pleito al que ha correspondido el número 980 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma Ley, parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 9 de enero de 1981.—El Secretario.—445-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «CPC International, Inc.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979, por

el que se concede la marca número 845.998, denominada «Maizero», y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; pleito al que ha correspondido el número 544 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma Ley, parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 9 de enero de 1981.—El Secretario.—446-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### CARBALLO

José Mariño García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Carballo (La Coruña),

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 33 de 1981, se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Carballo, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Benigno López González, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Rafael Pazos Abelenda, en nombre y representación de don Epifanio Campo Fernández, y defendido por el Letrado don Manuel Hidalgo Sánchez, contra herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, don Epifanio Campo Fernández, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de veinticuatro millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesetas, y sus intereses legales desde la fecha de citación de remate, y las costas, las cuales se imponen a dicha demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Benigno López.»

La sentencia inserta fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, expido y firmo la presente en Carballo a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario.—2.749-C.

José Mariño García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Carballo (La Coruña),

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 34 de 1981 se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Carballo a 12 de marzo de 1981. El señor don Benigno López González, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por

el Procurador don Rafael Pazos Abelenda, en nombre y representación de don Epifanio Campo Fernández, y defendido por el Letrado don Manuel Hidalgo Sánchez, contra herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y rescate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Epifanio Campo Fernández, de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de veintiseis millones ciento treinta y seis mil doscientas setenta y cuatro pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de citación de remate, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Benigno López.»

La sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón expido y firmo la presente en Carballo a 14 de marzo de 1981.—2.750-C.

José Mariño García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Carballo,

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo número 26 de 1981 se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Carballo a 12 de marzo de 1981. El señor don Benigno López González, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Rafael Pazos Abelenda, en nombre y representación de don Epifanio Campo Fernández, y defendido por el Letrado don Manuel Hidalgo Sánchez, contra la herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Epifanio Campo Fernández, de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de treinta y seis millones novecientos veinticuatro mil ciento cuarenta y tres pesetas, y sus intereses legales desde la fecha de citación de remate, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Benigno López.»

La sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en rebeldía herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón expido y firmo la presente en Carballo a 14 de marzo de 1981.—2.751-C.

José Mariño García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Carballo,

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 35 de 1981, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Carballo a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Benigno López González, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Rafael Pazos Abelenda, en nombre y representación de don Epifanio Campo Fernández, y defendido por el Letrado don Manuel Hidalgo Sánchez, contra la herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Epifanio Campo Fernández de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de veinticuatro millones seiscientos ochenta y tres pesetas, y sus intereses legales desde la fecha de citación de remate, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Benigno López.»

La sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, expido y firmo la presente en Carballo a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario.—2.752-C.

José Mariño García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Carballo (La Coruña),

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 32 de 1981, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Carballo a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Benigno López González, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Rafael Pazos Abelenda, en nombre y representación de don Epifanio Campo Fernández, y defendido por el Letrado don Manuel Hidalgo Sánchez, contra herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Epifanio Campo Fernández, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de treinta y seis millones quinientas sesenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, y sus intereses legales desde la fecha de la citación de remate, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Benigno López.»

La sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, herencia yacente de doña Amalia Méndez Tacón, expido y firmo la presente en Carballo a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—2.753-C.

#### JEREZ DE LA FRONTERA

Don Víctor Fuentes López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Jerez de la Frontera,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de suspensión de

pagos bajo el número 351/80, a instancia del Procurador don Justo Garzón Martínez, en nombre y representación de «Herederos de José Benítez López, S. A.», concesionaria de los autobuses urbanos de Jerez, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a Junta general a los acreedores para el próximo día 8 de abril y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de someter a discusión y aprobación, en su caso, de la proposición de convenio.

Dado en Jerez de la Frontera a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez, Víctor Fuentes López.—El Secretario.—2.766-C.

#### MADRID

##### Edictos

En este Juzgado de Primera Instancia número 2, y bajo el número 1.035/80, se sigue procedimiento promovido por la Compañía mercantil «Polimay, S. A.», domiciliada en esta capital, calle Rufinc González, números 42 y 44, representada por el Procurador don José Granados, en cuyos autos se ha dictado auto en 12 de febrero declarando a la expresada Sociedad en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional por ser el activo superior al pasivo, habiéndose convocado a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este referido Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, el día 22 de abril próximo, a las once de su mañana, hallándose en Secretaría las actuaciones de manifiesto a los acreedores, los cuales podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 12 de febrero de 1981.—El Secretario.—El Juez.—2.577-C.

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de los de Madrid.

Hago saber: que en este Juzgado, y con el número 25 de 1981, se tramitan autos sobre convocatoria de Junta general extraordinaria a instancia de doña Elisabeth Apollonia Hellnkamp, mayor de edad, de nacionalidad alemana, viuda, sus labores y domiciliada en Alemania, Dusseldorf Sybelstr. 7, representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, y que ostenta el 50 por 100 de las acciones de la Sociedad «Ca'n Furnet, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Ibiza, número 50, piso sexto número 5, en cuyo procedimiento se ha acordado convocar a Junta general extraordinaria a instancia de doña Elisabeth Apollonia Hellnkamp, que ostenta el 50 por 100 de las acciones de la Sociedad «Ca'n Furnet, S. A.», que tendrá lugar en primera y segunda convocatoria en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia de don José María Segura Ferns, señalándose para la primera convocatoria el día 23 de abril próximo y hora de las cuatro de su tarde, y en segunda convocatoria el día 24 de abril próximo y hora de las cinco de su tarde.

Se hace constar que a la expresada Junta general extraordinaria que se convoca podrán asistir quienes estén autorizados para ello, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad anteriormente expresada «Ca'n Furnet, S. A.».

Que el orden del día es el que a continuación se relaciona:

- 1.º Censura de la gestión social realizada por el vigente Consejo de Administración desde el mes de enero de 1980.
- 2.º Aprobación, si procede, de la misma o, en su caso, acuerdo sobre el ejer-

cicio de acción de responsabilidad contra los Administradores.

3.º Cese del actual Consejo de Administración y renovación del mismo.

4.º Cambio y traslado del domicilio social a Ibiza y modificación del artículo cuarto de los Estatutos sociales.

5.º Ruegos y preguntas.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 1981. El Secretario.—El Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz.—1.263-3.

#### JUZGADOS DE DISTRITO

##### MOSTOLES

##### Cédulas de citación

El señor Juez de Distrito de esta villa de Mostoles (Madrid), en resolución de este día, recaída en autos de juicio de faltas 1.200/80, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños en tráfico, apareciendo denunciado Pedro González Cuesta, perjudicado denunciado Eladio Caso Martín y perjudicados Juan Ramón Ruiz Soriano y Melchora Rivero Lafuente, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las demás partes y testigos para el día 23 de abril y horas de las diez y cinco para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en plaza de España, 1, semisótano (edificio Ayuntamiento), para asistir a la celebración del correspondiente juicio, con el apercibimiento en las partes y testigos de que si dejan de comparecer sin justificar causa que se lo impida incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, debiendo los citados como partes venir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo los inculcados que residan fuera de la jurisdicción del Juzgado dirigir escrito al mismo alegando lo que estimen oportuno en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, bajo apercibimiento de que de no haberlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal a Pedro González Cuesta, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Mostoles, a 9 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.292-E.

El señor Juez de Distrito de esta villa de Mostoles (Madrid), en resolución de este día, recaída en autos de juicio de faltas número 1.310/80, seguidos en este Juzgado por daños en tráfico, apareciendo denunciada Ana Fernández Devora, denunciante Luis Guitart Porch y perjudicado «Inta-Nasa», ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las demás partes y testigos para el día 23 de abril y horas de las diez, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en plaza de España, 1, semisótano (edificio Ayuntamiento), para asistir a la celebración del correspondiente juicio, con el apercibimiento en las partes y testigos de que si dejan de comparecer sin justificar causa que se lo impida incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, debiendo los citados como partes venir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo los inculcados que residan fuera de la jurisdicción del Juzgado dirigir escrito al mismo alegando lo que estimen oportuno en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal a Ana Fernández Devora, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Mostoles, a 9 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.293-E.